



DEV



**PREVIO A PROVEER, ACREDITESE PERSONERIA Y  
RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N°3 / ROL D-176-2020**

**Santiago, 24 de agosto de 2021**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante “LOCBGAE”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA N°119123/129/2019, de fecha 06 de septiembre de 2019 de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, 2º Nivel; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales y Revoca Resolución que Indica; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1º. Que, con fecha 22 de diciembre de 2020, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-176-2020, con la Formulación de Cargos en contra de EBCO S.A., titular de unidad fiscalizable “Faena de construcción “Condominio Altos de Huayquique II”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA.

2º. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 5 de febrero de 2021, Rodrigo Camiruaga Aceituno, administrador de obra EBCO S.A., presentó un documento denominado “Programa de Mitigación de Ruido” acompañando los siguientes documentos:

- a. Carta Gantt de Mitigación de ruido edificio Altos de Huayquique Etapa 2.
- b. Ficha de registro de capacitación de trabajador nuevo, de fecha 11 de junio de 2017.
- c. Ficha de temario de ficha ODI, de fecha 25 de septiembre de 2019.
- d. Ficha de seguridad y salud ocupacional, de fecha 25 de septiembre de 2019.
- e. Ficha de procedimiento de uso de bloqueador solar, de fecha 17 de febrero de 2016.
- f. Ficha de cuestionario de salud pre-ocupacional, de fecha 9 de mayo de 2019.
- g. Factura electrónica N° 001014821 de fecha 1 de febrero de 2019, emitido por la empresa Distribuidora Perkins Chilena S.A.C. a EBCO S.A., por un generador, por un valor neto de \$12.965.170.
- h. Carta de fecha 19 de julio de 2019, emitido por la Prevencionista de Riesgos, Nathaly Lara, de EBCO S.A. dirigida a la Seremi de Salud de Iquique.
- i. Modelo de carta conductora de fecha 19 de julio de 2019.
- j. Instructivo Biombo Acústico Edificio Altos de Huayquique Etapa 2.
- k. Documento denominado “procedimiento de revisión y mantención de herramientas mensual”, de fecha 10 de diciembre de 2018.
- l. Declaración de estado de equipos, herramientas y maquinarias, de fecha 24 de abril de 2017.
- m. Poder firmado ante notario de EBCO S.A. a Leonel Ignacio Montes Molina, de fecha 2 de marzo de 2018.
- n. Estados Financieros de EBCO S.A. al 31 de diciembre de 2019 y 2018.
- ñ. Balance General al 30 de septiembre de 2020.
- o. Listado de equipos y herramientas 2021 de Altos de Huayquique Etapa II.
- p. 3 planos de la obra en construcción.
- q. Carta de fecha 4 de febrero de 2021, firmada por Rodrigo Camiruaga Aceituno, indicando horario de trabajo.
- r. Solicitud de hormigón a Melón Hormigones, para los días 25 de enero de 2021 al 29 de enero de 2021.
- s. Copia de Ordenanza Municipal N° 487 de fecha 15 de enero de 2016, sobre Contaminación Ambiental en la comunidad de Iquique.
- t. Informe de medición de ruidos Altos de Huayquique Etapa 2, elaborado por RuidoMED, donde se indica que con fecha 2 de febrero de 2021 se realizó una medición de ruido por la mencionada empresa, donde consta que existe superación a la norma de emisión de ruidos.
- u. Certificado de informaciones previas N° 551, emitido por la D.O.M. de la Ilustre Municipalidad de Iquique, con fecha 5 de octubre de 2020.
- v. Orden de Compra N° 8000034273, de fecha 1 de febrero de 2021, por el detalle de una medición de ruido, con un valor neto de \$ 1.760.000.
- w. Documento denominado “Programa para mitigación de ruido Edificio Altos de Huayquique Etapa 2”, de fecha 5 de febrero de 2021.

3º. Que, con fecha 13 de julio de 2021, mediante la Res. Ex. N° 2/ Rol D-176-2020, esta Superintendencia resolvió: I. Tener presente una nueva denuncia en contra de la Unidad Fiscalizable, con fecha 7 de junio de 2021; II. Tener por incorporados al presente procedimiento sancionatorio, el acta de fiscalización, la ficha de medición y los antecedentes del expediente DFZ-2021-2013-I-NE; III. Solicitar información a EBCO S.A. referido a: I. Informar y describir la implementación de cualquier tipo de medidas adoptadas y asociadas al cumplimiento de la norma de emisión de ruidos contenida en el D.S. N° 38/2011, ejecutadas en forma posterior a la inspección ambiental de fecha 08 de abril de 2016. II. Reiterar íntegramente el requerimiento de información contenido en el resuelvo VIII de la Resolución de Formulación de Cargos.

4º. Que, con fecha 23 de julio de 2021, Pedro Retamal Gacitúa, coordinador de prevención de riesgos de EBCO S.A., realizó una presentación en donde indicó una imprecisión realizada en la Resolución Exenta N° 2 / Rol D-176-2020, referida al considerando N°5, donde se indicó que el titular no ha realizado gestión alguna en el transcurso del procedimiento sancionatorio incoado en su contra. Junto con ello reiteró las medidas indicadas en su presentación de fecha 5 de febrero de 2021.

5º. Junto con su escrito precedente, Pedro Retamal Gacitúa acompañó los siguientes documentos:

- a. Copia de correo electrónico de fecha 5 de febrero de 2021, remitido por Pedro Omar Retamal Gacitúa, dirigido a esta Superintendencia, donde se adjuntan los documentos enunciados en el considerando tercero de la presente resolución.
- b. Anexo N° 3 denominado registro fotográfico instalación pantallas acústicas perimetrales.
- c. Acta de fecha 21 de julio de 2021, firmada ante notario por Rodrigo Campos Oliva, a requerimiento de Leonel Ignacio Montes Molina, en representación de EBCO S.A. certifica que, se hizo presente en el inmueble ubicado en Av. La Tirana N° 4865, de la comuna de Iquique, a fin de constatar dar fe de la instalación de pantallas acústicas perimetrales que posee la parte teasera de la propiedad.
- d. Plano indicativo de los puntos generadores de ruido de la obra Altos de Huayquique Etapa 2.
- e. Informe de medición de ruidos Altos de Huayquique Etapa 2, elaborado por RuidoMED, donde se indica que con fecha 2 de febrero de 2021 se realizó una medición de ruido por la mencionada empresa, donde consta que existe superación a la norma de emisión de ruidos.
- f. Certificado de informaciones previas N° 551, emitido por la D.O.M. de la Ilustre Municipalidad de Iquique, con fecha 5 de octubre de 2020.
- g. Informe de medición de ruidos Altos de Huayquique Etapa 2, elaborado por RuidoMED, donde se indica que con fecha 21 de abril de 2021 se realizó una medición de ruido por la mencionada empresa, donde consta que existe superación a la norma de emisión de ruidos.
- h. Nuevamente certificado de informaciones previas N° 551, emitido por la D.O.M. de la Ilustre Municipalidad de Iquique, con fecha 5 de octubre de 2020.
- i. Poder notarial, de fecha 22 de julio de 2021, donde consta que German Eguiguren Frnake, en representación de empresa EBCO S.A. confirió poder a Pedro Omar Retamal Gacitúa, para ingresar documentación ante la Superintendencia del Medio Ambiente.
- j. 3 fotografías sin fechar ni georreferenciar, donde se aprecia la obra gruesa de un edificio, cubierto un piso con malla raschel.

6º. Que, revisado el mencionado considerando N°5 de la Resolución Exenta N° 2 / Rol D-176-2020, donde se indicó que el titular no ha realizado gestión alguna en el transcurso del procedimiento sancionatorio incoado en su contra, esta Superintendencia advierte que se ha realizado una transcripción involuntaria, toda vez que consta que con fecha 5 de febrero de 2021, Rodrigo Camiruaga Aceituno, realizó una presentación a nombre de EBCO S.A.

7º. Que, en consecuencia a lo anteriormente expuesto, se procederá a rectificar de oficio la Res. Ex. N°2/ Rol D-176-2020, eliminando el considerando quinto de dicha resolución.

8º. Que, sin perjuicio de lo anterior, Rodrigo Camiruaga Aceituno no remitió documentación que acreditase contar con la representación de EBCO S.A., para su presentación de fecha 5 de febrero de 2021.

**RESUELVO:**

**I. PREVIO A PROVEER**, ratifíquese presentación de fecha 5 de febrero de 2021, mediante persona que detente facultades para representar a EBCO S.A. ante organismos públicos del Estado o ante esta Superintendencia del Medio Ambiente, bajo apercibimiento de tener el escrito por no presentado, **dentro de 5 días hábiles** contados desde la notificación de la presente resolución.

**II. RECTIFICAR DE OFICIO** la Res. Ex. N° 2/ Rol D-176-2020, sólo en cuanto a eliminar el considerando N°5 de dicha resolución.

**III. TENER POR PRESENTADO** escrito de fecha 23 de julio de 2021.

**IV. TENER POR INCORPORADO** los documentos acompañados al escrito de fecha 23 de julio de 2021.

**V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a EBCO S.A., domiciliado en Av. Santa María N° 2450, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Areli Adolfo Valdivia Arenas y Rodrigo Andrés Torres Canihuante, domiciliados en Calle Nueva Uno N° 4945 y 4951, respectivamente, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

**JAIME JELDRES GARCÍA**

**Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente**

**ALV**

- EBCO S.A., domiciliado en Av. Santa María N° 2450, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- EBCO S.A. con Unidad Fiscalizable en Avenida La Tirana N° 4865, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
- Areli Adolfo Valdivia Arenas, domiciliado en Calle Nueva Uno N° 4945, Conjunto Huayquique, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
- Rodrigo Andrés Torres Canihuante, domiciliado en Calle Nueva Uno N° 4951, Conjunto Huayquique, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

**C.C:**

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente Tarapacá.
- División de Fiscalización SMA.